



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXI

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Marzo de 2015

NUM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado
de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ACUERDO NÚMERO 5/2015 QUE EXPIDE EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR EL QUE ORDENA LA CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA AGENCIA ÚNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL MUNICIPIO DE CUITZEO, MICHOACÁN.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 18, 21, 27, 30 fracción XXII, 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo; y 2º fracción I de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

La Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

El Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, preside el Ministerio Público del Estado y tiene entre sus facultades expedir los acuerdos, protocolos, circulares y manuales de organización que conduzcan al eficaz cumplimiento de las funciones de la Institución.

En ese contexto, se desprende que en atención al registro elaborado por la Dirección de Planeación, Informática y Estadística de la Institución acerca del funcionamiento de la Agencia Única del Ministerio Público Investigador de Cuitzeo, ha decrecido de manera considerable en razón a los bajos índices delictivos que ha alcanzado dicha demarcación.

Bajo esa tesitura, surge la necesidad de dar por concluidas las actividades en la

Agencia del Ministerio Público Investigador de Cuitzeo y a su vez reasignar los recursos humanos y financieros a las diversas áreas de esta Institución de Procuración de Justicia que así lo requieran.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se ordena la conclusión de las actividades de la Agencia Única del Ministerio Público Investigador de Cuitzeo, adjunta a la Subprocuraduría Regional de Morelia correspondiente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los recursos humanos y financieros destinados a la unidad administrativa que nos ocupa, serán reasignados a las áreas de la Institución que así lo requieran y de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 2. La Agencia Única del municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, será la competente por razón de territorio, para conocer de las denuncias que se generen después del cierre de la unidad administrativa supra citada que se susciten en la jurisdicción que ejercía la extinta Agencia en el municipio de Cuitzeo.

Artículo 3. Se instruye al Agente del Ministerio Público hasta ahora titular de la Agencia Única del Ministerio Público Investigador de Cuitzeo, Michoacán, a fin de que realice un inventario de los expedientes que se generaron desde el inicio de actividades de la unidad administrativa referida, hasta la fecha en que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 4. Los expedientes de averiguaciones previas que se encuentren en trámite o suspendidos, serán reasignados mediante un acta de entrega y recepción que corresponda, al Titular de la Agencia Única del municipio de

Tarímbaro, quien deberá realizar las diligencias necesarias hasta su debida conclusión.

Artículo 5. El Agente del Ministerio Público de la extinta Agencia del Municipio de Cuitzeo, deberá acatar lo previsto en el diverso Acuerdo 14/2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 veintitres de junio del año 2014 dos mil catorce, relativo a los lineamientos para la clasificación, valoración, transferencia, conservación y destino de expedientes de Averiguaciones Previas que se generen en la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se instruye al Subprocurador Regional de Morelia y al Director General de Servicios Administrativos de la Institución, a fin de que ejecuten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado. Difúndase entre el personal para su debida observancia.

Morelia, Michoacán a 5 de marzo de 2015.

ATENTAMENTE
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LICENCIADO JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO
(Firmado)